III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2014, se aprobó definitivamente la modificación del Reglamento del Consejo de Servicios Sociales de Miranda de Ebro.

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin haberse formulado requerimiento alguno, se publica su texto íntegro para su inmediata entrada en vigor.

En Miranda de Ebro, a 16 de enero de 2015.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo

* * *

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE SERVICIOS SOCIALES DE MIRANDA DE EBRO

El apartado 3 del artículo 9, queda redactado de la siguiente forma:

«3. – En representación de entidades de carácter social:

– Un o una representante de Cáritas Miranda.

– Un o una representante de Cruz Roja Local.

– Un o una representante de Aspodemi.

– Dos representantes de los sindicatos de trabajadores/as, uno por cada central más representativa de la ciudad.

– Un o una representante de FAE Miranda.

– Un o una representante de la Cámara de Comercio de Miranda».

Se añade el apartado 6 al artículo 9, con el siguiente texto:

«6. – Otras entidades y asociaciones que propongan su inclusión en el Consejo de Servicios Sociales, previa petición de las mismas, y que representen los intereses de los ciudadanos en el ámbito de los servicios sociales».

El literal de los artículos 10 y 11 será:

«Artículo 10. – Aquellas entidades y asociaciones que inicialmente no formasen parte del Consejo de Servicios Sociales y deseen su incorporación al mismo deberán estar inscritas previamente en el Registro Municipal de Asociaciones y lo solicitarán a la Presidencia, quien lo trasladará a la Junta Directiva».

«Artículo 11. – La decisión sobre la admisión de nuevos miembros al Consejo de Servicios Sociales corresponde al Pleno del Consejo, a propuesta motivada de la Junta Directiva».